



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: <hr/> BU - 1 - 1988
Año 1984	Jueves 20 de septiembre	Número 216

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Civil

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 252 de 1982, se ha dictado por la Sala Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Iltmo. Sr. Presidente, D. José Luis Ollas Grinda y Iltmos. Srs. Magistrados, D. Manuel Aller Casas y D. Benito Corvo Aparicio. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y seguidos entre partes, como demandantes apelados adheridos al recurso, doña Leonarda Sanz Martínez, viuda, vecina de Aranda de Duero (Burgos), doña Damiana Antonio Barbadillo Sanz, casada, vecina de Madrid, sus labores; don Policarpo Barbadillo Sanz, vecino de Aranda de Duero y don Juan Barbadillo Sanz, vecino de Arganda de Rey (Madrid), casados, jornaleros, todos mayores de edad,

representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, como demandada apelante, Compañía Anónima «Velázquez, S. A.», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y como demandados apelados, don Juan Carlos Martín Gayubol, mecánico, y don Cecilio de la Rosa del Alamo, empleado, mayores de edad y vecinos de Aranda de Duero (Burgos), no comparecidos en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 25 de febrero de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, revocando la sentencia recurrida, y estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos a don Juan Carlos Martín Gayubo y a la Compañía de Seguros «Velázquez, S. A.», a satisfacer solidariamente a la parte actora la suma de trescientas mil pesetas, y asimismo debemos condenar y condenamos al citado don Carlos Martín Gayubo a satisfacer a la actora la suma de doscientas cincuenta mil pesetas, absolviendo a dichos demandados del resto de

los pedimentos de la demanda, y a don Cecilio de la Rosa del Alamo de todas las pretensiones de la demanda. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. — Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Ollas Grinda. — Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.
5931.—9.150,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José María González González; Oficial de la Administración de Justicia; en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de Menor Cuantía número 187 de 1983, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de julio de

mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los procedentes autos de juicio de Menor Cuantía número 187 de 1983, tramitados ante este Juzgado, y entre partes, de una, como demandante don José Nemesio Martín Pardo, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Burgos, en calle Héroes de la División Azul, número 3, 1.º Derecha, representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Juan J. Llaena Chave, y de otra como demandados don Angel Blanco Escudero, mayor de edad, propietario, vecino de Burgos, calle Héroes de la División Azul, número 3, que por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía, contra don Roque Manso Fernández, mayor de edad, célibe, Párroco de San José, vecino de Burgos, calle Burgense, número 18, y contra la Comunidad de Propietarios de la Casa número 18 de la calle Burgense de la ciudad de Burgos, en la persona de su Presidente como legal representante de la misma, representados por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendidos por el Letrado don Miguel Angel Herrera Arnáiz, sobre reclamación de cantidad: indeterminada.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de don José Nemesio Martín Pardo, debo condenar y condeno a don Roque Manso Fernández, que se halla representado por el Procurador don Manuel García Gallardo, a que proceda a hacer las obras de reparación del conducto de la chimenea de la calefacción individual de su vivienda en la forma especificada en el informe pericial obrante al folio 165 de los autos, de tal forma que se elimine toda irradiación de calor en la pared del salón del actor que exceda de la que sea normal en cualquier otra pared medianera con arreglo a las normas correctas de la construcción, llevando a cabo la reparación por la

parte de la vivienda del accionante, sin perjuicio de indemnizarle las molestias que se le ocasionen, en un periodo máximo de tres meses desde la fecha de la firmeza de esta resolución. De otra parte, debo absolver y absuelvo a la Comunidad de Propietarios de la Casa número 18 de la calle Burgense de la ciudad de Burgos, que se halla representada por el Procurador don Manuel García Gallardo, y a don Angel Blanco Escudero, que se encuentra en rebeldía, de las pretensiones formuladas contra ellos. Finalmente, se condena al demandado don Roque Manso Fernández, a que abone las costas del procedimiento, con excepción de las derivadas de la reclamación judicial contra los demandados absueltos, de las que no hace especial imposición. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma edictal dispuesta en la Ley Procesal Civil, a no ser que por la parte contraria se interese la notificación procesal en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Jorge Barreiro. Rubricado.

Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Mariano Hebreo Méndez. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, en estos autos, expido el presente que firmo en Burgos, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario, José María González Gonzalo.

5949.—9.960,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 190 de 1984, seguido a instancia de doña Carmen Calvo Iz-

quierdo, mayor de edad, casada, y vecina de Arrigorriaga (Vizcaya), que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de derecho que integra con su hermano D. Teodoro Calvo Izquierdo, representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que se describe:

«Casa en la villa de Pancorbo, calle Real, hoy General Franco, señalada con el número cuarenta y dos, que da también a calle de Albarillo, hoy de Julio Sáez de la Hoya, donde tiene el número seis, con puertas a una y otra calle. Ocupa una superficie de ochenta y siete metros cuadrados y está formada por planta baja, dos pisos altos y desván, constituyendo una vivienda la planta baja y el piso primero, y otra el piso segundo, teniendo su entrada la primera de dichas viviendas por la calle o la Plaza General Franco y la segunda por la calle Albarillo o de Julio Sáez de la Hoya. Linda: Derecha entrando herederos de Pedro Morquecho, hoy Aurora López Morquecho; izquierda, solar de herederos de Mariano García de la Torre; espalda, calle Albarillo o de Julio Sáez de la Hoya; frente, plaza pública de su situación o calle de General Franco».

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a D. Gerardo Calvo Grisaleña, doña Fe Izquierdo Fernández y D. Gerardo Calvo Izquierdo, como personas de quien procede la finca, a D. Teodoro Calvo Izquierdo, titular fiscal, a doña Aurora López Morquecho como colindante por la derecha entrando, y a los herederos de D. Mariano García de la Torre, como colindante por la izquierda, y en caso de fallecimiento de alguno o de todos ellos a sus herederos o causahabientes, convocándose igualmente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la reanudación solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en este Juzgado a alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 31 de julio de 1984. — E./ José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

5966.—5.730,00

Doña María Angeles Neve García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe: Que en autos de demanda de divorcio seguidos en este Juzgado al número 115 de 1984, que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Miranda de Ebro, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, los anteriores autos de demanda de divorcio número 115 de 1984, seguidos por este Juzgado a instancia de D. Luciano Urrutia Echeverría, mayor de edad, casado, y vecino de Pamplona, representado por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, y defendido por el Letrado D. Mario Sáenz de Buruaga, y de otra, como demandada, doña Sagrario Urrutia Vicondo, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de esta ciudad, declarada en rebeldía en estos autos, sobre declaración de divorcio.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Domingo Yela Ruiz, en nombre y representación de D. Luciano Urrutia Echeverría, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que en forma canónica el citado contrajo con doña Sagrario Urrutia Vicondo el día 8 de febrero de 1960 en Miranda de Ebro, con todos los efectos legales establecidos.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Una vez firme la presente resolución comuníquese de Oficio al Registro Civil de esta ciudad a que hace referencia la Disposición Adicional 9.ª de la Ley 30/1981, de 7 de julio.

Notifíquese por Edictos esta sentencia a la demandada rebelde a no ser que el actor interese su notificación personal dentro del término de tercero día.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el

señor Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que sirva de notificación personal de la sentencia a la demandada, doña Sagrario Urrutia Vicondo, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario, en funciones, María Angeles Neve García.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE BURGOS

María Piedad González Feo, en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de noviembre y hora de las 12, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas número 160 de 1984 por hurto y malos tratos.

Brahim Gallineni, en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de noviembre y hora de las 11,10 comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 1.116 de 1984, por imprudencia con daños.

Manuel Carroso Ferreira, cuyo último domicilio lo tuvo en 14 Rte. de Royé Eppeville 30400 Ham (Francia); María Adela Guimaroës, con el mismo domicilio del ante-

rior; María Teresa Dos Nascimento, con el mismo domicilio y como denunciado Osvaldo Olidio Alves, cuyo último domicilio lo tuvo en V. Cova de Lixa, 4610 Felgueiras, en Portugal, todos ellos en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de noviembre y hora de las 10,30, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.138 de 1984, sobre imprudencia con lesiones y daños.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

George Frederick Board, conductor del vehículo RE-L-3041, con domicilio en Miami (Florida-EEUU), c./ 2932-SW-30 Ct., y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 11 de octubre y hora de las 12,20 al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.136 de 1984 seguido por imprudencia con daños.

Fernando Dos Santos, de 40 años de edad, hijo de Antonio y Leopoldina, casado, obrero, natural de Nogueira de Regedouro (Portugal), y vecino de 79140 Zerizag (Francia), como conductor y titular del vehículo 9302-QQ-77; y a Manuel Dos Santos, de 53 años, casado, obrero, hijo de Manuel y Francelina, natural de Rossas (Portugal), y vecino de 77320 La Ferte Gaucher (Francia), como titular y conductor del vehículo 8735-UJ-77, y a los ocupantes de este último vehículo Guillermina Da Conceicao Ribeiro Games, de 35 años, casada, con igual domicilio que el anterior, y a los hijos de ambos Francisco Ribeiro Games Dos Santos, de 11 años; Antonio Ribeiro Games Dos Santos, de 11 años, y a Rosa Moreira Ribeiro, casada, con el mismo domicilio que los anteriores, de 60 años, a fin de ser reconocidos por el Médico Forense, y que exhiba el indicado el permiso de circulación, el de conducir y póliza de seguros, y ponga el vehículo para ser tasado por Perito, todo ello en el plazo de diez días a partir de esta publicación. Juicio de faltas núm. 1.471/84.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

Wistano Sáez, quien tuvo su último domicilio conocido en Méjico, Distrito Federal, c./ Vesubio, 90, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de conducir, el de circulación y pólizas de seguros, y que ponga el vehículo a disposición del Perito para la tasación de los daños ocasionados. Juicio de faltas núm. 1.348/84.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Mario Antinio Romao, nacido el 8 de marzo de 1961, casado, obrero, con domicilio en Villemoble, y a Manuel Rodríguez, nacido el 2 de octubre de 1953, casado, obrero, y con domicilio en Catus, a fin de que en el término de 10 días a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en las Diligencias previas número 817 de 1984, sobre lesiones y daños en accidente.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

Jacques Soares André, nacido el día 14 de marzo de 1941, casado, obrero, natural de Pavao da Vazine (Portugal), y residente en Francia, con domicilio en 152 rue Reclosiere 39160 St. Amour, y a Rosa Carminda, nacida el día 15 de noviembre de 1944, natural de Aljustrel (Portugal), y residente en Francia, con domicilio en 90 Ave. de Lattre de Tassigny 43300 Langeac, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en las Diligencias previas número 402-84, sobre imprudencia, testimoniar el permiso de conducir de que son titulares, el de circulación y seguros de los vehículos Peugeot-504, matrícula 5844 QJ-39 (F), y Peugeot 504, matrícula 0611-HG-43 (F) respectivamente, de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARANDA DE DUERO

Miloud Mohamed, nacido en Tánger y vecino en 1.800 Vilvoorde, en Bélgica, cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirle declaración, testimoniar su permiso de conducir, el de circulación del vehículo BNU-845 (B), y la documentación del seguro, tasar los daños y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole de que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Diligencias Previas núm. 283 de 1984.

Von Reyén Jan Gerad, de 35 años y residente en Midslan, Osterburen 31 (Suiza), cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducir, y circulación del turismo matrícula KR-90-JN y la documentación del seguro. Diligencias previas núm. 287 de 1984.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE LERMA

Abdelkrim Mhaidra, vecino de 21 Rue Jean Philippe Rameau (Francia), para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y demás diligencias que se estimen precisas en las Diligencias previas núm. 188 de 1984.

JUZGADO DE DISTRITO DE LERMA

Abdelkder Masouri, mayor de edad, obrero, casado, y con último domicilio conocido del mismo en 55 Avenue de Verdun 92390 Villeneuve-La Garnne (Francia); M'Hamed El Garmoui, mayor de edad, casado, obrero, y con último domicilio conocido en Boshhoekstraat 80.3600. Genk (Bélgica); Mohamed Gharmaoui, mayor de edad, obrero, con último domicilio conocido del mismo en Havenstraat 9. 3.920 Lummen (Bélgica). Como perjudicados Hlimz Maoui, mayor de edad y el niño de 5 años de edad Mohamer, con el mismo domicilio que el primero de todos, y que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que el

día 5 de octubre y hora de las 12,30 del mismo, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 185 de 1984, seguido por lesiones y daños.

Marie Helen Hopkin, mayor de edad, y con último domicilio conocido de la misma en 03 Millevien Doao Wrysburg Estaines, Inglaterra, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 5 de octubre de 1984 y hora de las 12,15 del mismo, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de faltas número 179 de 1984.

Paulino Valdivielso Bravo, mayor de edad, casado, empleado, y con último domicilio conocido del mismo en Alemania, c./ Schulenburg-Str., 13, de Lippstadt 4780, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 5 de octubre al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 138/84, seguido por imprudencia con daños.

JUZGADO DE DISTRITO DE BRIVIESCA

Leonel de la Cruz Bernardo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas núm. 191 de 1983, señalado en este Juzgado para el próximo día nueve de octubre y hora de las cinco de la tarde.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía

Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de

la autorización para las instalaciones cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: Exp. 39.753; F. 1.672.

Peticionario: Don Julián Hernández Hurtado.

Objeto de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una explotación de apicultura en Barbadillo del Mercado.

Características principales: Línea a 13,2 KV de 70 m. de longitud. — Centro de transformación sobre postes de hormigón de 25 KVA.

Presupuesto: 951.841 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, número 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de agosto de 1984. — El Delegado Territorial, accidental, Galo Barahona Alvarez,

5913.—2.050,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Jefatura Provincial de Burgos

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Brazacorta (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de junio de 1980.

Primero: Que con fecha 5 de setiembre de 1984, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Brazacorta.

Traş haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de concentración, estará expuesto al

público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 5 de setiembre de 1984. El Jefe Provincial del IRYDA, José María Samplón Valls.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de setiembre de 1984, acordó aprobar inicialmente la delimitación de sector solicitada por D. Angel Martínez Llamosas, para actuación mediante Plan Parcial dentro de la parcela UR-4-INT, propiedad del señor Martínez Llamosas, ubicada en el paraje San Pedro, que cumple los requisitos de las Normas subsidiarias de Pla-

neamiento Municipal, en cuanto a que su superficie sobrepasa las cuatro Has. que señalan dichas Normas como unidad mínima.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 1.º, art. 118 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976, queda sometida dicha petición a información pública, durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinada por cuantos lo deseen en la Secretaría Municipal en horas de oficina, así como formular cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro de dicho plazo.

Medina de Pomar, a 8 de setiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

En sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 6 de julio pasado, tras haber dado cuenta de no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición al público del expediente de creación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa sobre el servicio de Matadero y de modificación de tarifas de diversas Ordenanzas Fiscales para 1985, quedó aprobado definitivamente en la forma acordada en sesión de 6 de julio de 1984, conforme al artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Tal acuerdo, ya definitivo que tiene efecto de 1 de enero de 1985, es en extracto el siguiente:

Aprobar el Expediente de creación de nueva tarifa de Servicio de Matadero: Por cada cabeza de ganado ovino, por 1 kg., 4 pesetas; Por cada cabeza de ganado cerda, por 1 kg. 3 pesetas; Por cada cabeza ganado lanar, por 1 kg., 3 pesetas; Por cada cordero lechal y macaco, por 1 kg., 5 pesetas; Por conejo, por 1 kg. 3 pesetas.

Aprobar el Expediente de modificación de Tarifas de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

— Cementerio: Sepulturas para 10 años, 1.000 pesetas; Renovación por 10 años, 2.000 pesetas; Sepulturas a perpetuidad, 30.000 pesetas; Colocación de lápidas, 4.000 pesetas; Colocación de cruces, 2.500 pesetas; Por apertura de panteón, capilla o sarcófago, 1.000 pesetas;

Por apertura de enterramiento de adultos, 1.000 pesetas; Por apertura enterramiento párvulos, 500 pesetas; Por ocupación de nicho a perpetuidad, 50.000 pesetas.

— Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía): Índice de Valores para el Bienio 1983-84: Para calles de 1.ª zona 700 pesetas m².; Para calles 2.ª zona, 500 pesetas m².; Para calles de 3.ª zona, 400 pesetas m².; Para calles de 4.ª zona, 200 pesetas m². Índice de Valores para el Bienio 1985-86: Para calles de 1.ª zona, 1.000 pesetas m².; Para calles de 2.ª zona, 700 pesetas m².; Para calles de 3.ª zona, 500 pesetas m².; Para calles de 4.ª zona, 300 pesetas m².

— Impuesto M. de Circulación Vehículos a Motor: Turismos: De menos de 8 H.P., 1.200 pesetas; De 8 a 12 H.P., 3.375 pesetas; De más de 12 hasta 16 H.P., 7.200 pesetas; De más de 16 H.P., 9.000 pesetas. Autobuses: De menos de 21 plazas, 8.400 pesetas; De 21 a 50 plazas, 12.000 pesetas; De más de 50 plazas, 15.000 pesetas. Camiones: De menos de 1.000 Kg. carga útil, 4.200 pesetas; De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil, 8.400 pesetas; De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. carga útil, 12.000 pesetas; De más de 9.999 Kg. carga útil, 15.000 pesetas; Tractores: De menos de 16 H.P., 2.100 pesetas; De 16 a 25 H.P., 4.200 pesetas; De más de 25 H.P., 8.400 pesetas. Remolques y Semiremolques: De menos de 1.000 Kg. carga útil, 2.100 pesetas; De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil, 4.200 pesetas; De más de 2.999 Kg. carga útil, 8.400 pesetas. Otros vehículos: Ciclomotores, 300 pesetas; Motocicletas hasta 125 cc., 450 pesetas; Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc., 750 pesetas; Motocicletas de más de 250 cc., 2.250 pesetas.

— Expedición de Documentos: Certificaciones, 100 pesetas; Instancias, 100 pesetas; Nombramientos, Credenciales, 50 pesetas; Expediente autorización y sustitución vehículos Servicio Público, 500 pesetas; Expediente Industrias Molestas, 1.000 pesetas; Expediente ruina, 500 pesetas; Expedientes Apertura, cesión, traspaso y traslado, 500 pesetas; Expediente solicitud licencias prestación Servicios, 100

pesetas; Cualquier otro Expediente, 100 pesetas; Planos, Memorias, Presupuestos de construcción de obras, 100 pesetas; Constitución y devolución de depósitos y fianzas, 100 pesetas; Contratos de conciertos gremiales e individuales, 100 pesetas; Expediente de Subastas y Concursos, 500 pesetas; Anuncios, murales y carteles, hasta medio folio, 5 pesetas; Idem tamaño folio, 10 pesetas; Idem superior a folio, 25 pesetas; Licencias para ejecución de Obras, 100 pesetas; Recursos contra Resoluciones Administrativas, 100 pesetas; Fotocopia de Plano Urbanístico de Normas Subsidiarias por unidad, incluido Informe del señor Arquitecto Municipal, si fuera necesario, 500 pesetas.

— Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa: a) Ocupación con sillas y sillones, por unidad y día, 2 pesetas; b) Ocupación con mesas o veladores, por unidad y día, 10 pesetas; c) Ocupación con sombrillas, toldos y demás instalaciones protectoras, por unidad y día, 3 pesetas; d) Ocupación con otros elementos semejantes, por unidad y día, 3 pesetas.

— Suministro de Agua a domicilio: 1.º.—Usos domésticos sin contador: Por un servicio, 58 pesetas mes. Por dos servicios, 116 pesetas mes. Por tres servicios, 174 pesetas mes. Por cada servicio más, 120 pesetas mes. Por un servicio único en lonjas, almacenes, ect., 200 pesetas mes; 2.º.—Usos domésticos con contador; a) Cuota fija, 115 pesetas mes; b) Cuota de consumo, 15 pesetas metro cúbico; 3.º.—Uso doméstico junto con establecimiento comercial o industrial; a) Cuota fija, 173 pesetas mes; b) Cuota de consumo, 15 pesetas metro cúbico; 4.º.—Uso en establecimientos industriales o comerciales: a) Cuota fija, 288 pesetas mes; b) Cuota consumo, 15 pesetas metro cúbico; Alquiler Contadores; Hasta 10 mm. de diámetro, 24 pesetas al mes; De 10 mm. a 20 mm. diámetro, 35 pesetas; De 20 mm. a 30 mm. de diámetro, 18 pesetas al mes; Acometidas: Por realizar cualquier acometida, 10.000 pesetas.

— Recogida domiciliaria de Basuras: Viviendas y pisos, 185 pe-

setas mes; Hoteles y hostales de 1.ª Categoría, 1.458 pesetas mes; Hoteles y hostales de 2.ª Categoría, 1.311 pesetas mes; Fondas 1.ª Categoría, 1.091 pesetas mes; Fondas de 2.ª Categoría, 583 pesetas mes; Cafeterías, 583 pesetas mes; Bares, 380 pesetas mes; Tabernas, 204 pesetas mes; Ultramarinos y Fruterías de 1.ª Categoría, 750 pesetas mes; Ultramarinos y Fruterías 2.ª Categoría, 380 pesetas mes; Carnicerías y Pescaderías, 250 pesetas mes; Comercio Textil, Paquetería, Ferretería y Electrodomésticos de 1.ª Categoría, 543 pesetas mes; De 2.ª Categoría, 195 pesetas mes; Establecimientos y Talleres Metalúrgicos, Carrocerías y Maquinaria Agrícola, 583 pesetas mes; Resto de Actividades Industriales, Comerciales y Mercantiles, por cada local con entrada independiente, 205 pesetas mes.

— Tasa por Ocupación de terrenos de Uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas: Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, por metro cuadrado o fracción y día, 50 pesetas; Ocupación de la vía pública con vallas andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y día, 75 pesetas; Ocupación de terrenos uso público con puntales, aspillas y otros elementos de apeo por cada elemento y día, 75 pesetas.

— Licencia Apertura de Establecimientos: La Tarifa será equivalente al importe de la cuota anual de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial más el 10 % de la misma; Cines, 60.000 pesetas; Salas de Balle, 60.000 pesetas; Salas de Variedades, Cafés Conciertos, Music-Hall y similares, Discotecas, 50.000 pesetas; Plazas de Toros, Salas de Boxeo, Lucha, 20.000 pesetas; Circos, 10.000 pesetas; Cafeterías y Bares, 25.000 pesetas; Tabernas, 15.000 pesetas.

— Tasa sobre Desagüe de Canales: a) Canales o canalones: 1.º En calles de 1.ª, 50 pesetas metro lineal; 2.º. En las restantes calles, 25 pesetas metro lineal; b) Sin canalón: 1.º. En calles de 1.ª, 60 pesetas metro lineal; 2.º. En las res-

tantes calles, 30 pesetas metro lineal.

— Tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública: 1.º. Por metro cuadrado o fracción de la superficie de los balcones, al año, 150 pesetas; 2.º. Por metro cuadrado o fracción de las terrazas, miradores, marquesinas, etc., al año 100 pesetas; 3.º. Por metro lineal de toldo en establecimientos comerciales o industriales y viviendas particulares, al año, 300 pesetas.

— Licencia para construcciones y obras: Construcciones de nueva planta: De viviendas unifamiliares; Calles de 1.ª zona, 4 %; Calles de 2.ª zona, 4 %; Calles de 3.ª zona, 4 %; Calles de 4.ª zona, 3 %. De bloques de viviendas: Calles de 1.ª zona, 3 %; Calles de 2.ª zona, 3 %; Calles de 3.ª zona, 2,5 %; Calles de 4.ª zona, 2 %. De otras construcciones, incluso elevación de nuevas plantas sobre edificios ya construidos; obras interiores y cierres de parcelas: Calles de 1.ª zona, 2,25 %; Calles de 2.ª zona, 2 %; Calles de 3.ª zona, 1,75 %; Calles de 4.ª zona, 1,50 %. En obras exteriores, entendiéndose por tales las referentes a construcción y revoque de fachadas, sustitución y apertura de puertas, miradores, balcones y en general cualquier obra que se realice en el exterior de los edificios y derribo de éstos, se aplican los tipos antes mencionados, con unos mínimos en calles de 1.ª zona de 1.400 pesetas; En calles de 2.ª zona, 1.300 pesetas; En calles de 3.ª zona, 1.200 pesetas y en calles de 4.ª zona, 1.000 pesetas. Alineaciones de edificios en calles de 1.ª zona, 200 pesetas metro; En calles de 2.ª zona, 150 pesetas metro; En calles de 3.ª zona, 100 pesetas metro; En calles de 4.ª zona, 80 pesetas metro.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, antes citada.

Medina de Pomar a siete de septiembre de 1984. — El Alcalde, Avelino Prado Baranda.

Subastas y Concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Contratación directa núm. 11/84.

— Objeto del contrato:

Suministro, instalación, conexión y puesta a punto de una central automática electrónica, en los locales de este Instituto Nacional de la Seguridad Social, en c/ Trinidad, 4 y 6 de Burgos.

Contratación directa núm. 12/84.

— Objeto del contrato:

Suministro e instalación de un sistema de megafonía, en el mismo edificio antes citado.

Contratación directa núm. 13/84.

— Objeto del contrato:

Suministro e instalación de un sistema de alarma contra robo, en los locales que antes se mencionan.

— Documentación para los tres contratos:

Puede retirarse en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, c/ Vitoria, número 16 (Sección de Administración y Asuntos Generales).

— Plazo para la presentación de proposiciones:

Finalizará a las 14 horas del 5 de octubre de 1984. No se admiten ofertas por correo.

El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

5946.—2.445,00

Juntas Vecinales de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA y de acuerdo con los pliegos de condiciones facultativas y administrativas del mismo y del de económico administrativas de estas Juntas, el día veintiocho de septiembre del año actual tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos que a continuación se expresan:

Hora 13. — Subasta de 625 pinos desarraigados, tronchados y se-

cos, en tres lotes. Monte Sierra Campiña, con 136 m.³ de madera y 650 m.³ de leñas de sus copas en la tasación total de 419.700 pesetas.

Hora 13,15. — Subasta de 205 hayas maderables en el mismo monte, con 216 m.³ de madera y 260 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación rebajada en relación con la anterior de 644.460 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta de Huerta de Abajo hasta las doce y treinta horas del día señalado para la subasta acompañadas de la documentación necesaria.

Fianza provisional: El 5 % de la tasación, y la definitiva, del 6 % del precio de adjudicación.

En caso de quedar desiertas se repetirán al décimo día hábil contados a partir del siguiente hábil en las mismas condiciones y horas.

Se reduce el plazo de exposición por razón de urgencia.

Huerta de Abajo, a 11 de septiembre de 1984. — El Presidente, Baudelio Hernáiz.

5940.—3.375,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y aprobado por esta Corporación Municipal, se saca a subasta pública la enajenación de 863 hayas maderables que ubican en pie 977 metros cúbicos, sitas en el monte de esta pertenencia Zarzabala, bajo el tipo de tasación de 7.718.300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, a las 12 horas de día 6 de octubre próximo.

Los pliegos de proposición en sobre cerrado, serán admitidos hasta la misma hora de su apertura.

Fianza provisional, el 5 % del tipo de tasación; definitiva, el 6 % del precio de adjudicación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta la subasta, se repetirá la segunda, a la misma hora del día 13 de mismo mes.

Fresneda de la Sierra Tirón, 3 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

5941.—1.715,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Delegación Territorial

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Con fecha 21 de agosto de 1984, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente.

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por Delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D. O.M. 19-12-80), con fecha 31 de julio de 1984, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 3-A del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Burgos, denominado «La Calabaza» de la pertenencia de Quemada y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O.M. de 9 de octubre de 1970, con una cabida total y pública de 135,3000 Hectáreas.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, y habiéndose realizado previamente el replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, se procedió en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción definitiva de los hitos o mojones colocados, sin que hicieran acto de presencia ninguno de los particulares interesados.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se

formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I. se de por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 3-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «La Calabaza» de la pertenencia de Quemada y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de septiembre de 1984. El Jefe Provincial, (ilegible).

5977.—5.040,00

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «El Olmedo» número 4-4 del C.U.P., propiedad del Ayuntamiento de Quintana del Pidio y situado en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 11 de mayo de 1971, se anuncia por la presente, que la operación para dar fin al trámite del amojonamiento suspendido el día 15 de octubre de 1979, continuará el día 10 de octubre de 1984, a las diez de su mañana, en el cruce de las carreteras de La Horra a Oquillas, con la de Quintana del Pidio a Oquillas y serán ejecutadas por el Ingeniero de Montes don Angel Lirón de Robles Castillo, designado por esta Jefatura para tal fin.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que de modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de septiembre de 1984. El Jefe Provincial, (ilegible).

5976.—1.750,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 3000-001-132.845-8, Oficina c./ Miranda.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

5972.—500,00